

**DE UNA PARTE, D. CARLOS PIÑEYROA SIERRA**, mayor de edad, con D.N.I. nº.29.101.710V, en nombre y representación de la Asociación ¿hablamos?, asociación para la mediación penal, penitenciaria y comunitaria en Aragón., CIF G 99055931 en adelante Asociación ¿hablamos?, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle Ramón y Cajal 37, local 6, 50004 Zaragoza.

**DE OTRA PARTE**, Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca, (en adelante Colegio de Abogados) con domicilio en C/ Cavia nº 3, 1º 2ª; 22005 HUESCA y CIF Q2263001F representada por **Dª. ANA ISABEL SORIA MONEVA**, en su condición de Decana.

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad para consensuar, así como la representación con que cada uno actúa y de común acuerdo concretan el presente convenio de colaboración

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Asociación ¿hablamos? viene desarrollando desde el año 2005 la experiencia de Mediación Penal Intrajudicial en los Juzgados de Zaragoza, Huesca y Calatayud.

**SEGUNDO:** Que el pasado 1 de junio de 2023 se aprobó la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, aprobada Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero de 2023, a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial en Aragón.

Ante la necesidad de coordinar los ámbitos de actuación de las distintas asociaciones y entidades beneficiarias, la Dirección General de Justicia e Interior comunicó al Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que la gestión del proyecto piloto en Mediación Penal intrajudicial, en toda la Comunidad Autónoma de Aragón y en exclusiva, corresponde a la Asociación ¿hablamos?

**TERCERO:** Que la Asociación ¿hablamos? en su ánimo de reconocer y apreciar todas las experiencias que de manera altruista y profesional se han llevado a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Mediación Penal Intrajudicial, tiene intención y vocación por desarrollar un Convenio para la prestación del servicio adjudicado por la Orden de 26 de Abril de 2021 con todas aquellas entidades, con el ánimo de preservar el acervo de conocimiento y experiencia generado en la Comunidad Autónoma de Aragón, fiel a sus principios de colaboración y participación ciudadana.

Por todo lo cual

## **ACUERDAN:**

**PRIMERO.** Que de acuerdo a la única opción regulada en la Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero de 2023, la Asociación ¿hablamos? pretende alcanzar acuerdos de subcontratación con los letrados mediadores incorporados en el Colegio de Abogados de Huesca, para la realización de los servicios adjudicados Mediación Penal Intrajudicial en los partidos judiciales de Boltaña, Barbastro, Monzón, y Jaca

**SEGUNDO.** Que en orden a garantizar las condiciones establecidas en la Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero de 2023 respecto del principio de mérito y capacidad, el Colegio de Abogados de Huesca elaborará y facilitará una relación de profesionales que acrediten experiencia en Mediación Penal Intrajudicial en los últimos cinco años en el partido judicial de Boltaña, Barbastro, Monzón, y Jaca desde la firma de este Convenio, así como la capacidad en los términos establecidos en dicha Orden. La Asociación ¿hablamos? verificará personalmente con cada uno de los abogados mediadores mediante constancia documental dicha idoneidad.

La incorporación en la relación de mediadores es voluntaria para los letrados.

En base a dicha relación, la Asociación ¿hablamos? constituirá un equipo de mediadores con los que se llevará a cabo, individualmente, la subcontratación de los servicios mediante contrato mercantil de arrendamiento de servicios.

Esta subcontratación estará sujeta a las siguientes estipulaciones: a) realizar la mediación de acuerdo al procedimiento establecido por la Asociación ¿hablamos? b) remitir la documentación establecida en dicho procedimiento así como la documentación estadística correspondiente, de acuerdo al formulario remitido por la Asociación ¿hablamos? c) derecho al abono de las mediaciones realizadas por cada mediador, que se obtendrá a título individual entre mediador y Asociación ¿hablamos?, única y exclusivamente cuando se haya constatado por la Asociación ¿hablamos? el cumplimiento de las estipulaciones a y b.

La designación de mediador para cada asunto que se derive a mediación penal la realizará la asociación ¿hablamos?, la cual procurará observar un turno rotativo entre los incluidos en la lista que le facilite el Colegio de Abogados de Huesca.

**TERCERO.** Que para la adecuada prestación del servicio, el Equipo de Mediadores recibirá una formación propia de la Asociación ¿hablamos? en la que se establecerán las bases administrativas, estadísticas y de gestión de las mediaciones, al objeto de asegurar la prestación del servicio en los términos establecidos en la Orden 1 de junio de 2023 por la que se resuelve

la convocatoria de subvenciones, aprobada por Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero de 2023 y de acuerdo a las condiciones particulares presentadas por la Asociación ¿hablamos?

**CUARTO.** Que corresponde a la Asociación ¿hablamos? en el marco de este Convenio: a) La dirección técnica de las mediaciones penales intrajudiciales desarrolladas en el partido judicial de Barbastro, Monzón, Jaca y Boltaña, resolviendo cuando lo estime, los conflictos de desempeño que se pudieran producir b) La interlocución con la Dirección General de Justicia del Gobierno de Aragón en el desempeño del proyecto piloto de mediación intrajudicial penal en los términos establecidos en la Orden 1 de junio de 2023 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, aprobada Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero de 2023 c) La determinación del proceso a seguir y la documentación a cumplimentar en los términos establecidos en la Orden 1 de junio de 2023 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, aprobada Orden Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero de 2023 d) La recepción de las mediaciones de los partidos judiciales y derivación de ellas al mediador correspondiente según lo determinado en la cláusula segunda según criterio de la Asociación ¿hablamos?. e) el abono de las mediaciones conforme a tarificación establecida por el Gobierno de Aragón para la presente convocatoria, previa constatación de la adecuación al procedimiento establecido y la remisión de la documentación pertinente

**QUINTO.** Que corresponde al Equipo de Mediadores del Colegio de Abogados de Huesca: a) Prestar el servicio de mediación penal judicial en el partido judicial de Barbastro, Monzón, Jaca y Boltaña, de acuerdo al modelo de mediación penal intrajudicial presentado y documentado por la Asociación ¿hablamos? al Colegio de Abogados de Huesca, en los términos establecidos en la cláusula Segunda y Tercera de este Convenio b) Asegurar la interlocución con la Asociación ¿hablamos? en los términos establecidos por ésta, para el buen desempeño del servicio, a través del representante del Equipo de Mediadores, sin perjuicio de asegurar la accesibilidad directa a cada uno de los mediadores por parte de la Asociación ¿hablamos? así como a cada uno/a de los jueces/juezas del partido judicial de Barbastro, Monzón, Jaca y Boltaña. c) Cumplimentar los datos estadísticos de acuerdo al formulario suministrado por la Asociación ¿hablamos? conforme a los criterios de investigación de la experiencia establecida por esta.

**SEXTO.** Que el Colegio de Abogados de Huesca se compromete a mantener actualizada la relación de mediadores incorporados y a comprobar su necesaria cualificación.

Corresponde al profesional la responsabilidad por su intervención en las mediaciones que le subcontratase la asociación ¿hablamos?

**SÉPTIMO.** Que el presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y hasta el 30 de Septiembre de 2023, fecha en la que expira la vigencia de la experiencia piloto de mediación penal intrajudicial aprobada por la Orden 1 de junio de 2023 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, aprobada Orden PRI/146/2023, de 8 de febrero de 2023.

Que serán igualmente causas anticipadas de resolución del presente Convenio, la contravención de cualquiera de las obligaciones establecidas para las partes en las cláusulas precedentes o la revocación por parte de la Dirección General de Justicia de la Orden que ampara la experiencia piloto en mediación intrajudicial penal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que conste a los efectos oportunos firman en Zaragoza, a 15 de junio de 2023.

Por la Asociación ¿hablamos?  
D. Carlos Piñeyroa Sierra

Por el Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Huesca  
D<sup>a</sup>. Ána Isabel Soria Moneva